



# El nuevo Reglamento Europeo sobre Gases Fluorados

Proteger el medio ambiente es el principal objetivo del nuevo Reglamento de Gases Fluorados de efecto invernadero. Para ello, según se explica en este artículo, se establecen normas sobre su uso, contención, recuperación y destrucción, además de establecer condiciones a la comercialización de productos y aparatos que contengan gases fluorados de efecto invernadero. También se fijan límites cuantitativos a los hidrofluorocarburos. La aplicación de este nuevo reglamento será el 1 de enero de 2015.

**José María Ortiz** Director General AFEC

EL PASADO 20 DE MAYO LA COMISIÓN EUROPEA publicó, en el Diario Oficial de la Unión Europea, el texto del nuevo Reglamento sobre gases fluorados de efecto invernadero bajo el título: *Reglamento (UE) N° 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 842/2006*.

El Reglamento entró en vigor 20 días después de su publicación, es decir, el 9 de junio y se aplicará a partir del 1 de enero de 2015.

Esta publicación culmina un proceso que se inició el 5 de agosto de 2008, día en el que la Comisión comunicó su propósito de revisar el entonces vigente Reglamento 842/2006.

Posteriormente, el 26 de septiembre de 2011 y como resultado del estudio encargado a tal efecto, la Comisión publicó el informe *COM (2011) 581 on the F-Gas Regulation's impact across Europe, its application, effects and adequacy*. En él se concluye que durante los cuatro años de vigencia del Reglamento 842/2006 su aplicación ha tenido un impacto significativo en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, pero al mismo tiempo se constata que, sin medidas restrictivas adicionales, dichas emisiones se mantendrían en esos valores durante un largo periodo de tiempo, dado el incremento del uso del aire acondicionado y de la refrigeración.

En consecuencia, ese mismo día la Comisión puso en marcha una consulta pública, que terminaría el 19 de



diciembre de ese año, invitando a participar en ella a todas las partes interesadas. Las opciones inicialmente consideradas incluían entre otras: acuerdos voluntarios para la reducción de las emisiones, la prohibición de puesta en el mercado de equipos incorporando esos

gases y la introducción de esquemas de reducción gradual del uso de los mismos.

Todo ello desembocó el 7 de noviembre de 2012, en una propuesta de *Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los gases fluorados de efecto invernadero*, con el objetivo declarado de reducir, en el horizonte del año 2050, las emisiones de gases de efecto invernadero a niveles equivalentes al 80-95% de los correspondientes al año 1990.

Los aspectos más relevantes que definen el contenido de este Reglamento son:

### Objeto

Proteger el medio ambiente mediante la reducción de las emisiones de gases fluorados de efecto invernadero.

- Establece normas sobre contención, uso, recuperación y destrucción de gases fluorados de efecto invernadero.
- Establece condiciones a la comercialización de productos y aparatos específicos que contengan gases fluorados de efecto invernadero o dependan de ellos.
- Establece condiciones a usos específicos de gases fluorados de efecto invernadero.
- Fija límites cuantitativos para la comercialización de hidrofluorocarburos.

### Prevención de las emisiones

Estará prohibida la liberación intencionada de GFEI a la atmósfera, cuando no sea técnicamente necesario.

Los operadores de aparatos que contengan GFEI, gases fluorados de efecto invernadero, deberán adoptar todas las medidas técnica y económicamente viables para minimizar las fugas.

### Control de fugas

Los operadores de aparatos que contengan GFEI en cantidades equivalentes a 5 toneladas de CO<sub>2</sub> o más no incluidos en espumas, velarán para que dichos equipos sean objeto de control de fugas.

Los aparatos, sellados herméticamente que contengan GFEI en cantidades inferiores a 10 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub>, no estarán sujetos a control de fugas, siempre y cuando lleven etiquetas que indiquen que están sellados herméticamente.

Hasta el 31 de marzo de 2016, no estarán sujetos a control de fugas los aparatos que contengan menos de 3 kg de GFEI o los aparatos sellados herméticamente que estén etiquetados en consecuencia y contengan menos de 6 kg de GFEI.

## Formación y Certificación

Los Estados miembros establecerán o adaptarán programas de certificación que incluyan procesos de evaluación y velarán para que se ofrezca formación a las personas que desempeñen tareas de instalación, revisión, mantenimiento, control de fugas, recuperación de GFEI, reparación o desmontaje de aparatos fijos de aire acondicionado, bombas de calor fijas, aparatos fijos de refrigeración, etc.

## Control de Uso

**A partir del 1 de enero de 2020** quedará prohibido el uso de GFEI con un PCA igual o superior a 2.500, para **revisión o mantenimiento** de aparatos de refrigeración con un tamaño de carga 40 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub> o más. (GFEI vírgenes).

**Hasta el 1 de enero de 2030**, para el uso especificado en el apartado anterior, y también con un PCA igual o superior a 2.500, se permitirá el uso de:

- Los GFEI regenerados, siempre que hayan sido adecuadamente etiquetados.
- Los GFEI reciclados, siempre que los gases se hayan recuperado de los mismos aparatos objeto de revisión o mantenimiento y sean utilizados por o para la empresa que haya realizado la recuperación.

## Restricciones a la comercialización

□ Prohibiciones de Comercialización de **Productos y Aparatos** que contengan HFC o cuyo funcionamiento dependa de ellos. Las correspondientes al sector de la climatización son:

- **A partir del 1 de enero de 2020** sistemas de aire acondicionado móviles (sistemas sellados herméticamente que el usuario final puede mover de una habitación a otra) que contengan gases fluorados con un PCA igual o superior a 150.

- **A partir de 1 de enero de 2025** sistemas partidos de aire acondicionado con una sola unidad interior que contengan menos de 3 kg. de gases fluorados o cuyo funcionamiento dependa de ellos, con un PCA igual o superior a 750.

□ A efectos de instalación, revisión, mantenimiento, reparación o desmontaje de los aparatos fijos de aire acondicionado, bombas de calor fijas, aparatos fijos de refrigeración, etc., los GFEI solo podrán venderse a empresas que dispongan de los certificados correspondientes.

□ Los aparatos que no estén herméticamente cerrados y que estén cargados con hidrofluorocarburos comercializados, solo podrán venderse al usuario final

cuando se disponga de pruebas de que la instalación se realizará por una empresa certificada.

## Reducción de la cantidad de HFC comercializados

Se establece una reducción gradual, calculada en base a la aplicación de los porcentajes que figuran en la siguiente tabla, a la media anual de la cantidad total comercializada en la Unión durante el periodo comprendido entre 2009 y 2012:

Años	Porcentaje para calcular la cantidad máxima y las cuotas para la comercialización de HFC
2015	100%
2016-17	93%
2018-20	63%
2021-23	45%
2024-26	31%
2027-29	24%
2030	21%

Aunque a estas alturas, con el Reglamento ya publicado, no merece la pena repasar en detalle cómo han ido evolucionando las diferentes propuestas de modificaciones al texto inicial, casi todas ellas en sentido restrictivo y lideradas por los partidos verdes europeos y por los parlamentarios de los países menos afectados por las restricciones, entre ellos los nórdicos y centro-europeos, el seguimiento a nivel europeo y estatal ha ocupado una gran parte de los esfuerzos de las asociaciones nacionales, entre las que AFEC no ha sido una excepción, así como de las diferentes asociaciones europeas.

Finalmente el posicionamiento de determinados países, España e Italia entre ellos, recondujo el contenido del Reglamento a unos niveles de exigencia asumibles por los fabricantes y por la sociedad en general.

La entrada en vigor de este texto legal supone un primer y muy importante paso en la desaparición progresiva, pero posiblemente definitiva, a lo largo de los próximos años, de los GFEI en aplicaciones de climatización y refrigeración.

Además, puesto que este Reglamento convive con los correspondientes derivados de la Directiva de Ecodiseño, las características termodinámicas de los refrigerantes sustitutos deberán permitir mantener e incluso mejorar en el futuro la eficiencia de los equipos en los que se instalen, lo que está obligando a los fabricantes

de gases y de equipos a un esfuerzo especial de desarrollo de nuevos productos.

Ello supondrá, muy posiblemente, nuevas oportunidades para algunos fabricantes y dificultades para otros especialmente aquellos cuyo tamaño o nivel de desarrollo tecnológico les impida atender a las inversiones necesarias para actualizar sus gamas de producto.

El Reglamento, mediante la combinación de las medidas tendentes al control de las fugas, a la formación y certificación del personal y a la progresiva desaparición del uso de los GFEI contribuirá, sin duda, a la reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero y en consecuencia tendrá efectos positivos en el medio ambiente.

Puesto que alguno de los refrigerantes que se postulan como alternativa tiene como condicionante la inflamabilidad, queda por delante una amplia labor de revisión de las normas y reglamentos técnicos que regulan las instalaciones y un desarrollo en paralelo de las tecnologías que hagan posible su uso en el futuro sin riesgos.

En esencia, el Reglamento abre un camino de cambio en el uso de los refrigerantes utilizados hasta ahora en climatización, lo que inducirá un impulso en innovación y desarrollo que seguramente supondrá un reto especialmente importante para las pequeñas y medianas empresas.



**3** DAYS  
DÍAS

**16.000** PROFESSIONALS  
PROFESIONALES

**20** COUNTRIES  
PAÍSES

EXPO  
**biomasa** **B**  
la feria de los profesionales

**21/23**  
**OCT-2014**  
Valladolid  
Spain

[www.expobiomasa.com](http://www.expobiomasa.com)



ORGANISER  
ORGANIZA



SPONSORS  
COLABORAN

